PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RMN INSTALADOS EN CIC biomaGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación del servicio de mantenimiento de los siguientes equipos de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) suministrados por la empresa Bruker Española, S.A. e instalados en CIC biomaGUNE:

Tipo	Descripción Máquina
Escáner para imagen RMN	Biospec 117/16 USR
Escáner para imagen RMN	Biospec 70/30 USR

Lotes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado de todas las prestaciones previstas en el contrato, el cual podría verse imposibilitado por una pluralidad de contratistas diferentes.

Expediente: BMG_2024-04-SERV. Servicio de mantenimiento de equipos de RMN

CPV [(*)]: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
50410000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación

[(*)] REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2. COBERTURA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Equipamiento bajo cobertura

- **Escáner para imagen por Resonancia Magnética modelo Biospec 70/30 USR**

Los módulos del equipo incluidos en el servicio de mantenimiento serán los siguientes:

2x - 1H ARRAY 4CH
2x - 1H SURFACE
2x - 1H VOLUME
Magnet Table (manual positioning/mounting for animal beds) MT0150
Basic Life Monitoring Unit MTLIMO01

- **Escáner para imagen por Resonancia Magnética modelo Biospec 117/16 USR**

Los módulos del equipo incluidos en el servicio de mantenimiento serán los siguientes:

1x - High Power Gradient Amplifier Upgrade 200A/300V MT0065
8x - Parallel Receiver U.G. (max. 16)
1x - 1H/19F Amplifier Power U.G. to 1kW MT0513-01
4x - Parallel Transmit U.G (from 1 to 8 channels) MT0059
2x - 1H ARRAY 4CH
2x - 1H SURFACE
2x - 1H VOLUME
2x - X NUCLEUS SURFACE
3x - X NUCLEUS VOLUME
Magnet Table (manual positioning/mounting for animal beds) MT0150
Basic Life Monitoring Unit MTLIMO01

La cobertura deberá incluir:

- Asistencia en remoto
- Mantenimiento Bienal de Imán USR (incluyendo el intercambio programado de partes específicas del sistema de Crio Refrigeración de los imanes USR)
  - cada 2 años cambio de cabeza fría
  - cada 4 años cambio de compresor
  - cada 8 años cambios de cabeza fría y compresor utilizando piezas nuevas las piezas intercambiadas estarán garantizada por toda la duración del contrato de mantenimiento

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

3.1. Mantenimiento preventivo y técnico-legal

Se realizará conforme a un plan de mantenimiento elaborado por el contratista, en donde se especificará el calendario de actuaciones y las operaciones a llevar a cabo sobre los equipos (revisiones, verificaciones,

ajustes, sustituciones, limpiezas, etc.), con el fin de mantenerlos en unas condiciones óptimas de uso durante su período de vida útil y así prevenir averías o deterioro en los equipos, garantizando tanto su adecuado funcionamiento, como el cumplimiento de la normativa que les fuera de aplicación.

El plan de mantenimiento se entregará, junto con el resto de la documentación técnica solicitada, en el sobre Nº 2.

3.2. Mantenimiento Correctivo

Cuando se detecte una necesidad de intervención no cubierta por el mantenimiento preventivo, el Responsable de Mantenimiento y/o el Responsable de la Plataforma de RMN de CIC biomaGUNE contactará con el contratista y éste presentará, en el plazo máximo de 7 días hábiles, el correspondiente presupuesto con (i) la descripción del trabajo a realizar; (ii) el número de horas y su precio en función de la intervención; (iii) los gastos por desplazamientos, estancia, dietas, kilometraje, (iv) los materiales, piezas y componentes necesarios con su coste y, cuando proceda, (v) los gastos de transporte y seguros.

El tiempo de respuesta telefónica ante una avería de los imanes Biospec 117/16 USR y Biospec 70/30 USR deberá ser inferior a 24 horas, y en el caso de que la avería requiriese la presencia física de un técnico en las instalaciones de CIC biomaGUNE, ésta será programada según su gravedad y por mutuo acuerdo entre las partes, cubriendo en cualquier caso todo fallo debido a defectos de los componentes sustituidos periódicamente, cabeza fría, adsorber, compresor y flex line. El tiempo de respuesta para el resto de las averías, será valorado por CIC biomaGUNE y la empresa adjudicataria atendiendo a la urgencia de la intervención estableciéndose, en cualquier caso, un plazo razonable y prioritario frente a clientes sin contrato.

Además, el contratista indicará en el presupuesto el plazo en el que se compromete a realizar la reparación. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la aceptación del presupuesto por parte de CIC biomaGUNE, que será debidamente comunicada al contratista.

En todo caso, el tiempo de respuesta para la prestación de un servicio (definido como el tiempo que transcurre desde que CIC biomaGUNE comunica al contratista la avería hasta la presencia física del técnico cualificado para proceder a su solución) no podrá ser superior a 10 días laborables para averías ordinarias o 5 días laborables para averías calificadas como urgentes. La calificación de la urgencia de la reparación será determinada por CIC biomaGUNE.

4. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

El proveedor del servicio garantizará la disponibilidad de cualquier clase de repuesto necesario para el mantenimiento.

Será obligación de los contratistas en cuanto al uso de las piezas, componentes y materiales a utilizar en las reparaciones:

- Con carácter general, todos los elementos que se utilicen en las reparaciones deberán ser nuevos y originales de marca (repuestos suministrados por el fabricante del equipo) o de marca (repuestos suministrados por empresas especializadas).

- Podrán utilizarse elementos usados, reconstruidos o no específicos del fabricante del equipo (originales de marca o de marca) siempre que (i) exista conformidad escrita de CIC biomaGUNE, (ii) el contratista se responsabilice por escrito de que los citados elementos están en buen estado y ofrecen suficiente garantía y (iii) por alguna de las siguientes razones:
  - Urgencia justificada
  - Por tratarse de elementos que se han dejado de fabricar
  - Por cualquier otra razón aceptada por CIC biomaGUNE

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa contratista se compromete a:

- Mantener los equipos en unas condiciones óptimas de uso durante su período de vida útil y reparar el 100 % de las intervenciones que se produzcan, bien por sí misma, bien recurriendo a los servicios técnicos correspondientes.
- Informar sobre las intervenciones que deberán ser realizadas por empresas externas y asistir en la realización de las mismas.
  Si el contratista previese la necesidad de subcontratar el mantenimiento de algún equipo, o de algún componente del mismo, deberá indicarlo en su oferta y su propuesta técnica contendrá el nombre y la documentación completa de la empresa que propone como subcontratista, teniendo en cuenta que no es posible la subcontratación total de la prestación. En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CIC biomaGUNE, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Ser la responsable del servicio ante CIC biomaGUNE, ejerciéndose su supervisión por parte del Responsable de Mantenimiento del Centro. Disponer de los medios técnicos y auxiliares (herramientas, útiles, automoción, equipos de comunicación, etc.) y humanos (personal con acreditada experiencia en la reparación de los equipamientos objeto del contrato) necesarios para llevar a cabo los servicios que se le soliciten.
- Aportar la documentación relativa a su acreditación como empresa de mantenimiento de los equipos (certificados de autorización del fabricante, certificados de calidad, etc.
- Poner a disposición de CIC biomaGUNE un número de teléfono de asistencia técnica y/o una dirección de correo electrónico - modalidad de horario (24x7) / 365 días al año. Los técnicos deberán estar permanentemente localizables dentro del horario laboral establecido anteriormente.

- Ser la responsable de la gestión de la adquisición de las piezas y los componentes necesarios para las reparaciones, atendiendo al criterio de mejor relación calidad-precio.
- Realizar un seguimiento de incidencias, asistencia y/o asesoramiento sobre los equipos, con el objetivo de informar del estado de los mismos, para así poder establecer un calendario de futuras intervenciones.
- Valorar la oportunidad de realizar una intervención cuando se trate de equipos obsoletos o antiguos.
- Reflejar las incidencias, averías y trabajos realizados en los libros de mantenimiento.
- Todo el personal deberá ir uniformado e identificado.

6. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

6.1. La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que de forma directa o indirecta, regulan la misma, principalmente en lo que se refiere a la naturaleza y materiales de los productos empleados, así como en lo que respecta a los procesos de ejecución a adoptar.

En concreto, el contratista se compromete frente a CIC biomaGUNE a desarrollar y organizar su actividad profesional conforme a sus propios criterios y directrices, asumiendo el riesgo y ventura de su actividad.

6.2. El contratista responderá de todos los daños producidos en las instalaciones de CIC biomaGUNE o en los elementos que las integran, así como al personal dependiente de CIC biomaGUNE y a terceros por causa de los trabajos propios que se realicen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En concreto, en caso de que se efectúen intervenciones de forma inadecuada, que provoquen daños en las instalaciones y equipos, la reparación, y la posible indemnización por daños y perjuicios, correrá íntegramente por cuenta del contratista.

6.3. El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones anteriormente indicadas.

Asimismo, será de cuenta del contratista el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, así como los tributos del referido personal y cualquier otro gasto vinculado al mismo, serán asumidos por el contratista.

En el desarrollo de los trabajos, será responsabilidad del contratista velar porque su personal atienda a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad.

6.4 CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre riesgos laborales.

En el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas para la realización de todos los trabajos solicitados se aplicará la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la normativa específica en vigor para la actividad de limpieza.

El contratista deberá prestar especial observancia a los posibles riesgos que afecten al personal de CIC biomaGUNE como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en sus dependencias, debiendo facilitar los equipos de protección individual adecuados a los trabajos que se realicen, así como la señalización de zonas de trabajo.

Los trabajadores afectados por este contrato que presten servicios en las dependencias de CIC biomaGUNE tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los párrafos anteriores. El contratista dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para puesto de trabajo.

Todos el personal que se emplee para realizar el servicio contratado deberá cumplir las normas de seguridad que pudieran ser establecidas por parte de CIC biomaGUNE, comprometiéndose éste a informar por escrito al contratista sobre las mismas y sus modificaciones.

Asimismo, el contratista deberá designar la persona responsable que se encargue de la vigilancia y cumplimiento de la normativa aplicable, siendo el único y exclusivo responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los accidentes que puedan sufrir sus operarios o daños que puedan causar éstos a terceras personas o bienes, asumiendo, por lo tanto, todas las responsabilidades derivadas de dichos hechos.